

|                                                                                                                                                     |                              |                                                                                                                                 |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL DE<br>GARAGOA - BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado de<br>planeación y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                     |                              | Versión: 00                                                                                                                     | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
|                                                                                                                                                     | CONTRATO                     | Página: 1 de 8                                                                                                                  | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN  
No. AMG-CD-055-2026

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA       | 03 DE JULIO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                              |
| CONTRATANTE | <b>MUNICIPIO DE GARAGOA</b><br>NIT: 800.025.608-8<br><b>JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA</b><br>Alcalde Municipal                                                                                                                                                   |
| CONTRATISTA | <b>JOHN ALEXANDER CORREDOR CAMACHO</b><br>CEDULA NO 74.381.393 DE DUITAMA                                                                                                                                                                                        |
| OBJETO      | PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORGANIZAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, CIVICAS CON POBLACION EN GENERAL DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ. |
| VALOR       | DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.<br>(\$16.050.000,00)                                                                                                                                                                                               |
| PLAZO       | SEIS (06) MESES, sin superar el 31 diciembre de 2026, desde el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal                                                                                                                                       |

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Garagoa; y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra, **JOHN ALEXANDER CORREDOR CAMACHO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 74.381.393 expedida en Duitama, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria de Cultura, Juventudes, Turismo, Recreación y Deporte: El Municipio de Garagoa requiere la contratación del objeto PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORGANIZAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, CIVICAS CON POBLACION EN GENERAL DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ. Considerando: **1)** Que la Ley 181 de 1995, ley general del deporte, establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, al igual lo estipulado en el artículo 5 entiende que la recreación, es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, recreación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. **2)** Que el municipio de Garagoa está comprometido con la promoción de espacios de participación ciudadana como mecanismo de rescate de las tradiciones, la integración social y el fomento del aprovechamiento del tiempo libre en la población del municipio, por tanto, es necesario que la Administración Municipal apoyé el deporte en el Municipio de Garagoa, ofreciendo la enseñanza y diseñando actividades en deporte, recreación, esparcimiento cultural y realización de eventos que promuevan el civismo entre la población. **3)** Que, con actividades lúdico-recreativas, deportivas, culturales y cívicas se parte del principio fundamental y pedagógico de la necesidad de concientizar a los niños, niñas, adolescentes y adultos del buen uso del tiempo libre, y nada mejor que con la ejecución de programas educativos que les enseñen los principios y beneficios de una vida sana, alejados del consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, como a su vez alejarlos de situaciones de riesgo como la delincuencia. **4)** Que la alcaldía de Garagoa en cumplimiento de sus

|                                                                                                                                                     |                              |                                                                                                                                 |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL DE<br>GARAGOA - BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado de<br>planeación y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                     |                              | Versión: 00                                                                                                                     | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
| CONTRATO                                                                                                                                            |                              | Página: 2 de 8                                                                                                                  | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

objetivos misionales, contempla dentro de sus proyectos de inversión el de “Fortalecimiento de los procesos de formación deportiva y recreación en el municipio de Garagoa vigencia 2026” se busca incrementar la formación deportiva y competitiva en el municipio y garantizar espacios de aprovechamiento del tiempo libre. **5)** Que en los periodos de tiempo libre destinados para esparcimiento sano los niños, niñas, adolescentes y adultos no cuentan con programas deportivos y lúdico-recreativos que propicien el desarrollo y la capacidad de favorecer el equilibrio personal y dar al tiempo libre una dimensión de enriquecimiento personal y mejoramiento del proyecto de vida de niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos en el transcurso del año escolar y/o laboral. **6)** Con el fin de atender la mayor población del municipio con actividades deportivas, recreativas, culturales y cívicas se generan espacios libres y de fácil acceso para aprovechar actividades de esparcimiento, recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, con actividades de vida activas y saludables, aeróbicos y actividades recreativas y deportivas que se dirigirán en los parques, escenarios deportivos y culturales del municipio; al igual que cuenta con una población estudiantil infantil y juvenil que requiere atención especial que pueden ser suplidas con actividades recreativas, deportivas y/o lúdico culturales, programa que se dirigirá a la población infantil, adolescente y de manera integral a la población adulta del municipio, por lo que se hace necesario una persona idónea que lidere los procesos y ejecute actividades de recreación, esparcimiento deportivo, lúdico culturales y de celebración cívica. **7)** Que dentro de la planta de personal de la alcaldía municipal no se cuenta con personal para desarrollar y dirigir las actividades lúdico-recreativas y deportivas con población en general del municipio de Garagoa, razón por la cual se hace necesario contratar a una persona natural y/o jurídica que demuestre conocimientos en animación y/o actividades recreativas en eventos culturales y deportivos, o bachiller, técnico, tecnólogo o estudiante de educación física recreación y deporte con experiencia relacionada que preste los servicios para el municipio de Garagoa Boyacá. **8)** Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. **9)** Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención al Plan de Desarrollo Municipal “PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027”, aprobado mediante el Acuerdo 015 del 31 de MAYO de 2024 contempla:

| PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LÍNEA ESTRATÉGICA:                   | GARAGOA CON INCLUSIÓN SOCIAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETIVO ESTRATÉGICO                 | PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL, ECONÓMICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, COMO INSTRUMENTOS GENERADORES DE DESARROLLO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONDUZCAN A FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ELEMENTO INTEGRAL DE LA FORMACIÓN DEL SER HUMANO, LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS PARA LA COMPETENCIA DEPORTIVA Y EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN ADECUADA DEL TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTE Y JÓVENES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN AL DERECHO QUE TIENEN LOS GRUPOS VULNERABLES ESPECIALMENTE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL. |
| PROGRAMA:                            | FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PRODUCTO:                            | SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (4301001)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| INDICADOR DE PRODUCTO:               | PERSONAS BENEFICIADAS (430100100)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**10)** Que es de gran importancia la labor objeto al que se refiere el presente documento teniendo como fin el cumplimiento en el que hacer de la contratación pública bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios, así como los conceptos de

|                                                                                                                                                     |                              |                                                                                                                                 |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL DE<br>GARAGOA - BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado de<br>planeación y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                     |                              | Versión: 00                                                                                                                     | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
|                                                                                                                                                     | CONTRATO                     | Página: 3 de 8                                                                                                                  | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

Colombia compra eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia, reiterando la importancia en la prestación de este servicio. **11)** Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio por un término ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan un servicio efectivo en el ejercicio de la función administrativa, esencialmente cuando se requiere apoyo en la ejecución de programas, para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones y metas establecidas en el plan de desarrollo. **12)** Que el contrato que se llegare a celebrar no genera subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista, actividades que se requieren durante la vigencia 2026 atendiendo cualquier disposición en cumplimiento de las funciones del municipio de Garagoa en el área enmarcada en el objeto contractual, más aún cuando las actividades son para prestar servicios a la comunidad. **13)** Que así mismo es importante señalar que, en el marco de la dinámica de la administración se debe cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política de Colombia; razón por la cual se busca la prestación de servicios que contribuyen al logro de los objetivos misionales de la función administrativa, sin correr el riesgo de limitar la atención de la demanda de los servicios que presta el Municipio de Garagoa , siendo un objetivo afin a lo que señala la circular 001 de 2023 expedida por la procuradora delegada para asuntos del trabajo y la seguridad social. **14)** Que en aras de garantizar los principios constitucionales como la eficacia y eficiencia y en especial los principios reguladores de la administración pública contemplados en el artículo 6 de la Ley 498 de 1998, lo cual se traduce en el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado referido anteriormente, la entidad territorial considera conveniente contar con los servicios de una persona natural que apoye estos servicios, dado que dentro de las responsabilidades otorgadas al ente territorial por el ordenamiento legal, se debe garantizar permanente su cumplimiento; más aún cuando la alcaldía Municipal tiene multiplicidad de funciones que no le permiten cumplir con el desarrollo de actividades enmarcadas en el objeto contractual. **15)** Que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios de la presente vigencia fiscal para suplir las necesidades, por ende, Expidió del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice dichos recursos. **16)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como intuito personaje. **17)** Que el plan de adquisiciones, bienes y servicios para la vigencia 2026 establece la contratación PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORGANIZAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, CIVICAS CON POBLACION EN GENERAL DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ y se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORGANIZAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, CIVICAS CON POBLACION EN GENERAL DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DIECISEÍS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$16.050.000,00), **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), informe de actividades y certificación expedida por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la

|                                                                                                                                                     |                              |                                                                                                                                 |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL DE<br>GARAGOA - BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado de<br>planeación y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                     |                              | Versión: 00                                                                                                                     | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
| CONTRATO                                                                                                                                            |                              | Página: 4 de 8                                                                                                                  | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por culpa del contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo a:

| RUBRO Y<br>DESAGREGACIÓN<br>PRESUPUESTAL                             | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                              | VALOR         |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2.3.43.4301.1604.4301001.01<br>2.2.3.2.02.02.008.4358.1.3.3.<br>3.19 | FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LOS<br>PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA Y<br>PROMOCION DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA Y<br>FISICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACA-<br>FUENTE: 1.3.3.3.19-RB- TASA PRODEPORTE | \$ 16.050.000 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO                                                 |                                                                                                                                                                                                          | \$ 16.050.000 |

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000338, de fecha 19 de junio de 2026.

**CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** SEIS (06) MESES, sin superar el 31 diciembre de 2026, desde el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato según las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos: **1)** Organizar y dirigir jornadas lúdico-recreativas y deportivas en los diferentes barrios del sector urbano y veredas del sector rural, adaptando las dinámicas a las necesidades de cada grupo poblacional (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores). **2)** Brindar apoyo operativo en la organización y ejecución de eventos cívicos y culturales programados por la Administración Municipal, encargándose de la logística de animación y participación comunitaria. **3)** Desarrollar procesos culturales dirigidos a población urbana y rural mediante talleres, jornadas culturales, espacios participativos, muestras artísticas y actividades pedagógicas que promuevan la identidad cultural, el reconocimiento del patrimonio y el fortalecimiento del tejido social. **4)** Apoyar la planeación, organización, logística, coordinación y ejecución de eventos, festivales, celebraciones cívicas, actividades recreativas y manifestaciones artísticas lideradas por la Secretaría, contribuyendo al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo relacionadas con cultura, recreación y participación ciudadana. **5)** Coordinar acciones con escuelas de formación cultural, artística y deportiva del municipio, apoyando programación de actividades, acompañamiento pedagógico, integración comunitaria y fortalecimiento de procesos institucionales que aportan al desarrollo humano y formación ciudadana. **6)** Acompañar procesos comunitarios, juveniles, recreativos y de integración social que promuevan sana convivencia, fortalecimiento juvenil, inclusión social, prevención de riesgos y aprovechamiento positivo del tiempo libre, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo. **7)** Apoyar acciones relacionadas con turismo cultural y patrimonial del municipio, participando en actividades de reconocimiento territorial, promoción cultural, acompañamiento comunitario y fortalecimiento del patrimonio histórico y natural como estrategia de desarrollo social y cultural. **8)** Apoyar la visibilidad, comunicación y difusión de actividades, programas, eventos y procesos culturales, turísticos, recreativos, deportivos y juveniles, en articulación con la Oficina de Comunicaciones, mediante suministro de material audiovisual, reseñas informativas y soportes para redes sociales institucionales. **9)** Brindar apoyo técnico, operativo y administrativo a las acciones de la Secretaría cuando sea requerido, siempre que estén directamente relacionadas con cultura, turismo, recreación, deporte o juventud y contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. **10)** Elaborar y presentar mensualmente ante la supervisión del contrato un informe técnico detallado que relacione las actividades desarrolladas, sustentado con planillas de asistencia originales, registros fotográficos registros fotográficos con georreferenciación y descripción del sector/vereda, cronogramas ejecutados y soportes de difusión; todos sujetos a la aprobación del supervisor para el trámite de pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de

|                                                                                                                                                     |                              |                                                                                                                                 |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL DE<br>GARAGOA - BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado de<br>planeación y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                     |                              | Versión: 00                                                                                                                     | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
|                                                                                                                                                     | CONTRATO                     | Página: 5 de 8                                                                                                                  | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9)** Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **11)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **12)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14)** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **15)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **16)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2)** Designar un supervisor para la verificación de la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Cultura, Turismo, Juventud, Recreación y Deporte, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a.** Impartir orden de inicio del contrato, Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista; **b.** Formular las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. **c.** Hacer al contratista los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En

|                                                                                                                                                     |                              |                                                                                                                                 |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL DE<br>GARAGOA - BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado de<br>planeación y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                     |                              | Versión: 00                                                                                                                     | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
| CONTRATO                                                                                                                                            |                              | Página: 6 de 8                                                                                                                  | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

caso de retraso o incumplimiento del **contratista**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al **contratista**; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor se establecen los siguientes contactos Teléfono: (098) 7500710, Dirección: Calle 10 No. 9 – 65 Garagoa, correo electrónico: [culturadeporteyturismo@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:culturadeporteyturismo@garagoa-boyaca.gov.co). **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria, por lo cual el Municipio no exigirá ninguna póliza. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones. En ningún caso se permitirá iniciar el contrato de prestación de servicios si no se demuestra que el contratista goza por lo menos de los servicios de salud en el régimen contributivo como cotizante. En el caso de riesgos laborales, el contratista deberá estar afiliado a la A.R.L de su preferencia como mínimo un día antes de iniciar el contrato, y será en adelante su obligación cancelar cada mes sus respectivos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a). MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de

|                                                                                                                                                     |                              |                                                                                                                                 |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL DE<br>GARAGOA - BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado de<br>planeación y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                     |                              | Versión: 00                                                                                                                     | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
|                                                                                                                                                     | CONTRATO                     | Página: 7 de 8                                                                                                                  | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

incumplimiento: **a).** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b).** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c).** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d).** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e).** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes de

común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

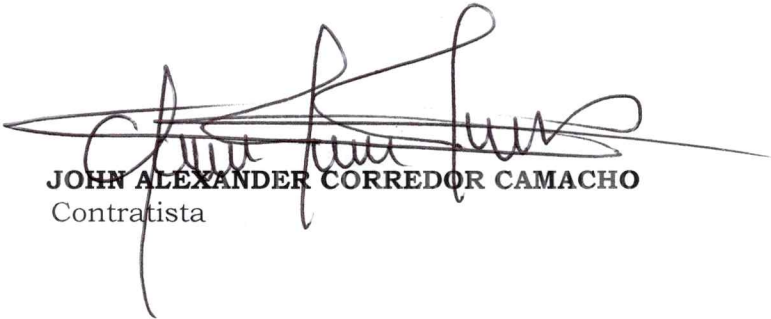
|                                                                 |                                                    |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)</b>                            | <b>JOHN ALEXANDER CORREDOR CAMACHO</b>             |
| CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO<br>alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co  | CORREO ELECTRÓNICO:<br>saracorredor123@hotmail.com |
| DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO<br>Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá) | DIRECCIÓN<br>Carrera 12 No. 5-10 Garagoa           |
| TELÉFONO DEL MUNICIPIO<br>8-750 0710                            | TELÉFONO<br>3212033875                             |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026),



**JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**  
Alcaldes Municipal



**JOHN ALEXANDER CORREDOR CAMACHO**  
Contratista

Proyecto: Johana Rodríguez Huertas / Profesional Especializado/Secretaría de Contratación  
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincon / Secretario de Despacho/ Secretaría de Contratación